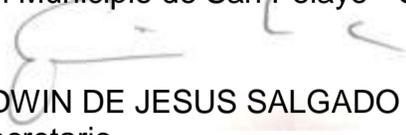


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo- Córdoba, 08 de octubre de 2020. Señora Juez, en la fecha paso al Despacho la acción de tutela recibida por competencia del Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín, promovida por **Natalia Rengifo Cadavid**, actuando en calidad de apoderada especial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. en contra del Municipio de San Pelayo - Córdoba. Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN Pelayo CORDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo- Córdoba, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA.
RADICADO N°	23-686-40-89-001-2020-00138-00
ACCIONANTE:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE SAN Pelayo

Natalia Rengifo Cadavid, actuando en calidad de apoderada especial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., presenta acción de tutela contra el Municipio de San Pelayo, por la presunta vulneración del derecho fundamental de Petición, que reúne los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá.

Se vinculará como tercero con interés, al señor JOSE DIMAS PASTOR LÓPEZ, quien se encuentra adelantando el trámite pensional que origina la petición elevada por la entidad accionante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por la señora **Natalia Rengifo Cadavid**, actuando en calidad de apoderada especial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., contra el MUNICIPIO DE SAN Pelayo – CORDOBA.

SEGUNDO: Dar traslado al MUNICIPIO DE SAN Pelayo – CORDOBA, representado legalmente por su alcalde HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA o quien haga sus veces, del escrito de tutela y sus anexos, por el término de DOS (2) DÍAS, contado a partir de su notificación, para que dentro del mismo rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que originan la presente acción.

TERCERO: Comuníquese la admisión de la presente tutela a la Personera Municipal de San Pelayo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

470632a72c417542e1b67e98063d9fa6878b8a4f878047d5c9323d885de11a7b

Documento firmado electrónicamente en 08-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>